INC Nº 022 /2012. -

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 2.603/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SPARE PART S.R.L.-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de marzo del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/2011**, y por la otra parte la firma **SPARE PART S.R.L.**, con **RUC N° 80019664-3**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA** representada en este acto por su Socio Gerente el **ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENITEZ**, con **C.I Nº 2.417.691**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR Nº 158/2012,** de fecha **24/02/2012**, queda convenido celebrar entre las partes la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 2.603/2010**, en el marco del llamado de la Licitación Publica Nacional **Nº 42/2010**, para la **"ADQUISICION DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO"**, quedando subsistentes todas las demás clausulas del contrato pactadas originariamente, a excepción de la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO** y la **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- VIGENCIA**, que serán modificadas quedando redactadas de la siguiente manera: ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.-

El plan de entrega y cumplimiento previsto inicialmente en el contrato Principal para la entrega de los bienes será modificado conforme al nuevo cronograma aprobado cuyo detalle es el siguiente:----------

Partida	Plazo de entrega	Cantidad de Destino (toneladas)
1º	A los 30 días de la firma de la Adenda	6.000.-
2º	A los 60 días de la firma de la Adenda	6.000.-
3º	A los 90 días de la firma de la Adenda	6.000.-
4º	A los 120 días de la firma de la Adenda	6.000.-
5º	A los 150 días de la firma de la Adenda	6.000.-
6º	A los 180 días de la firma de la Adenda	6.000.-
7º	A los 210 días de la firma de la Adenda	6.000.-
8º	A los 240 días de la firma de la Adenda	6.000.-
9º	A los 270 días de la firma de la Adenda	6.000.-
10º	A los 300 días de la firma de la Adenda	6.000.-
11º	Supeditado a un acuerdo entre las partes	55.475,93.-

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.-

Queda convenido entre las partes, prorrogar el plazo de vigencia del **Contrato Principal INC Nº 2.603/2010**, hasta el **31 de diciembre de 2012**.----------

A tal efecto, la **Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato**, como de la **Garantía de Anticipo Financiero**, presentadas por la **PROVEEDORA** deberá estar vigentes o en su caso la ampliación de las mismas por el término de la prorroga autorizada. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del Contrato Principal.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

ING. GUSTAVO A. ESCAURIZA B.
SOCIO GERENTE
SPARE PART S.R.L.

SPARE PART S.R.L.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO